



ACTA- En la ciudad de Montevideo, el día 23 de enero de 2020, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 11 "Comercio Minorista de la Alimentación", Subgrupo 01 "Comercio Minorista de la Alimentación General" constituido por los Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Marcelo Terevinto y Dras. Silvana Golino y Virginia Sequeira; Por el sector empresarial: Sr. José Luis González, Cr. Marcelo Ríos y Sra. Karina Rosales; y por el sector de los trabajadores: Sra. Jecie Heredia.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia desde el 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas 2° y 5° Literal b) del Acta de Consejo de Salarios suscrita con fecha 20 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en las cláusula quinta literal b) de la referida Acta, el porcentaje de aumento salarial que regirá partir del 1° de enero de 2020 es **3,5%**.

TERCERO: Por consiguiente los salarios mínimos nominales por categoría para el Grupo N° 11 "Comercio Minorista de la Alimentación" Subgrupo 01 "Comercio Minorista de la Alimentación General" con vigencia desde el 1° de enero de 2020 son los siguientes:

A 1) Pollerías, Almacén tradicional con mostrador, Fiambrerías Granjas

Categorías	01/01/20
Cadete	1,035
Peon, repartidor/a Sereno	20189
chofer, Vendedora, Aux. Adm.	20854
Cajero/a	21731
Empleado/a princ. Encargado/a	22770
Quebranto Caja	no lauda
	663

B 1) Kioscos y Salones

Vendedor/a	20637
------------	-------

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Large Signature]
[Signature]
[Signature]

Empl. Principal, Encargado	no lauda	
Quebranto Caja		663

B 2) Feriantes de Alimentos

Peòn		20189
Vendedor/a y Vigilante		21732
Emp. principal/a , Encargado/a	no lauda	
Quebranto Caja		663

C) Autoservicios, Minimercados, Almacenes Especializados

Cadete		20637
Peòn, Limpiador/a, Repartidor/a y Sereno		21511
Chofer, Vendedor/a, Aux. Adm.		22267
Cajero/a		23384
Cajero/a Especializado		24344
Encargado/a de Sector		25643
Encarg. Principal, Encargado/a	no lauda	
Quebranto Caja del Cajero		663
Quebranto Caja del Cajero Especializado		1304

D) Carnicerías

Cadete		20637
Peòn		21511
Repartidor/a, Vendedor/a y Ayud. De cortador		22258
Cajero/a		23384
Cortador		26046
Quebranto de Caja		663

E) Pescaderías

Peon y Limpiador/a		20637
Oficial 2 y Vendedor/a		22600
Cajero/a		23384
Oficial 1		25954
Emp. principal/a , Encargado/a	no lauda	
Quebranto de caja		663

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

F) Heladerías sin planta de Elaboración

Limpiador/a y Sereno/a		20637
Vendedor/a		21732
Cajero/a		23165
Emp. principal/a , Encargado/a	no lauda	
Quebranto Caja		663

Sin perjuicio de los salarios mínimos establecidos, ningún trabajador del sector podrá recibir un aumento inferior al 3,5% sobre su salario básico nominal vigente al 31 de diciembre de 2019.

Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firman 7 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAJIDOS

28 ENE 2020

Montevideo,

Reg. Con el N° 2556/2020

Folio 01 al 04

Grupo 11

Sub-Grupo 01 - Ajuste



Por DIV. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro